



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría del Trabajo



EXPEDIENTE: 529/2009

salarios devengados y no cubiertos, correspondientes del 21 al 30 de Septiembre del 2009 y del 19 al 31 de Octubre del 2009, en términos del artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo.- Así mismo, **CONDENA** a la parte demandada [REDACTED]

[REDACTED] a cubrir al actor [REDACTED] la cantidad de: **\$897,849.96 pesos (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, por concepto del pago de los salarios caídos generados desde la fecha del despido el día 21 de Noviembre del 2009 a la fecha en que se dicta el presente laudo, ello a razón de un salario diario de \$357.14 pesos, salvo error aritmético u omisión, más los que se sigan causando hasta que se dé total cumplimiento al presente laudo.-----

----- Lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Como quedo determinado en la parte considerativa del cuerpo del presente laudo, ésta H. Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente conflicto arbitral.-----

--- **SEGUNDO.-** Como ya quedo establecido en la parte considerativa, el actor integró debidamente su acción ejercitada y la parte demandada no probó sus defensas y excepciones planteadas.-----

--- **TERCERO.-** Como quedo estipulado en el considerando quinto del presente laudo **SE CONDENA** a la parte demandada [REDACTED] a cubrir al actor [REDACTED], las prestaciones siguientes: la cantidad de **\$32,142.60 pesos (SON: TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de 90 días de salario por Indemnización Constitucional.- El importe de **\$7,910.65 pesos (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 65/100 M.N.)** por concepto de prima de antigüedad en términos de los artículos 162

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

EXPEDIENTE: 529/2009

fracción I y II y 486 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que dicho actor laboró a partir del 06 de Enero del 2008 al 21 de Noviembre del 2009.- La cantidad de **\$2,417.83 pesos (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 83/100 M.N.)**, por concepto de vacaciones proporcionales al último periodo anual vacacional laborado comprendido del 07 de Enero del 2009 al 21 de Noviembre del 2009, además de la cantidad **\$604.45 pesos (SON: SEISCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.)** por concepto de 25% de prima vacacional, obtenida de las vacaciones, en términos de los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.- La cantidad de **\$4,621.39 pesos (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 39/100 M.N.)**, por concepto de aguinaldo proporcional del 01 de Enero del 2009 al 21 de Diciembre del 2009, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.- La cantidad de **\$7,142.80 pesos (SON: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, por concepto de salarios devengados y no cubiertos, correspondientes del 21 al 30 de Septiembre del 2009 y del 19 al 31 de Octubre del 2009, en términos del artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo.- Así mismo, **CONDENA** a la parte demandada [REDACTED] a cubrir al actor [REDACTED]

[REDACTED], la cantidad de: **\$897,849.96 pesos (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, por concepto del pago de los salarios caídos generados desde la fecha del despido el día 21 de Noviembre del 2009 a la fecha en que se dicta el presente laudo, ello a razón de un salario diario de \$357.14 pesos, salvo error aritmético u omisión, más los que se sigan causando hasta que se dé total cumplimiento al presente laudo.-

--- **CUARTO.**- Se concede a la parte demandada un término de **72 horas** para que dé cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá en su contra conforme a derecho. -----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente laudo a las partes en los domicilios señalados en autos para tales efectos y en su oportunidad archívese el

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo



EXPEDIENTE: 529/2009

expediente 529/2009 como asunto total y definitivamente concluido.-----

--- ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CC. MIEMBROS
QUE INTEGRAN ESTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL NORESTE DEL ESTADO Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE
AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

Secretaria General

Lic. Ivonne Astrid Clausen Maytorena

Presidente

Lic. Jesús Víctor-Manuel Verdugo Cota

Representante del Capital

Lic. Roberto Luciano Dávila López

Representante Obrero

C.P. Francisco Javier Rodríguez Manzanares

LA PRESENTE RESOLUCION SE PUBLICO EN LISTAS DE ACUERDOS EN FECHA 11 DE OCTUBRE
DEL 2016.-

Unidos logramos más